



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**“SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**

En Alto Hospicio, a 13 de enero de 2025, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, RUT _____ ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“COSEMAR S.A.”**, RUT 96.827.370-1, representada legalmente por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, RUT _____, y don **RENÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS**, RUT _____, todos con domicilio en 13 Norte N°853, oficina 901, piso 9, ciudad de Viña del Mar, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

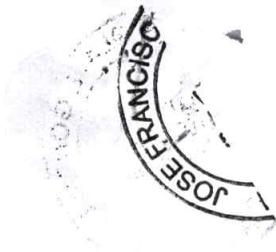
PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°104/2024, denominada **“SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-187-LR24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°9.883/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **“COSEMAR S.A.”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **“COSEMAR S.A.”**, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, durante el transcurso de cinco (05) años, desde el **01 enero del 2025 al 31 de diciembre del 2029**, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron el presente proceso de compra, los siguientes servicios:





Faint, illegible text in the upper middle section of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page, partially obscured by the 'INUTILIZADO' stamp.

INUTILIZADO

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.





Item	Detalle	Cantidad	Valor Neto Unitario	Impuesto (IVA)	Valor Bruto Unitario
1	Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios.	1 tonelada	\$14.836	\$2.819	\$17.655

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la prestación de los servicios señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DMAO)** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 126 del Decreto N°661 que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.





INUTILIZADO



Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

OCTAVO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Prestación de Servicios, especialmente lo dispuesto en el título XXVII sobre Multas y el título XXX sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

NOVENO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXXIII de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO PRIMERO:

En este acto, la **Empresa** hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía de fiel cumplimiento, póliza N°224109615, emitida por la empresa Compañía de Seguros de Créditos de Continental S.A., de fecha 01 de enero de 2025, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **6.850,00 UF** (seis mil ochocientos cincuenta coma cero cero Unidades de Fomento).

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9878/2024 de fecha 6 de Diciembre de 2024.

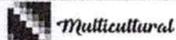




INUTILIZADO



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



La personería de don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, y don **RENÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS**, para representar a "COSEMAR S.A.", consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio suscrita por Escritura Pública, ante don Francisco Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con fecha 21 de agosto de 2024, bajo el Repertorio 51522.

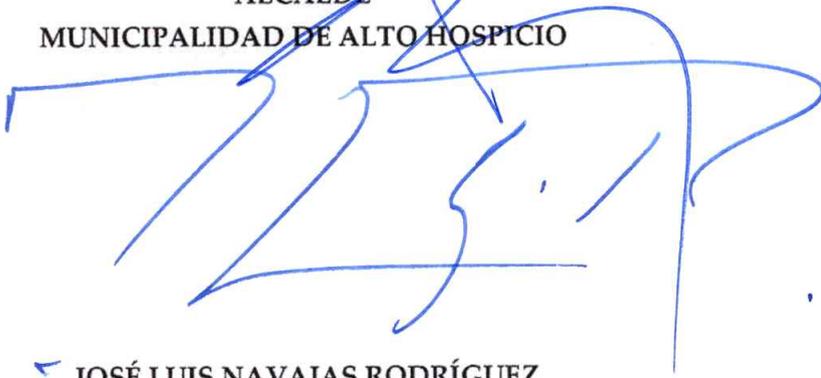
Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
EMPRESA
"COSEMAR S.A"

~~RENÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS~~
EMPRESA
"COSEMAR S.A"

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ CEDULA DE IDENTIFICACION N°12.584.678-5 Y DON RENE MAURICIO GUTIERREZ ROJAS CEDULA DE IDENTIFICACION N°10.618.153-5, AMBOS EN REPRESENTACION DE COSEMAR S.A. RUT N°96.827.370-1. VIÑA DEL MAR, 5 DE MARZO DEL 2025. P.O.



DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS



